

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten.

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0023041-2, entregó la vida a la nación dominicana a través de su trabajo político partidista y sus funciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ se juramentó como Secretario General de la Juventud Democrática, que fue encarcelado junto a otros compañeros de la Dirección de Juventud Democrática, estamento juvenil del PSP (Partido Socialista Popular).

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ fue encarcelado por tres meses de prisión en el (1946), con pago de cien pesos de multa, cancelada la inscripción del departamento de Enseñanza del Departamento Nordeste, con pérdida del derecho a examen, por su trabajo en la Dirección de la Juventud Democrática.

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ fue miembro del IJ4, e integrante del Buro de Resistencia Urbana del Movimiento Guerrillero del IJ4 a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ desarrolló una intensa vida política como miembro del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y como miembro fundador del Bloque Institucional Social Demócrata.

CONSIDERANDO: Que el señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ brindó servicio al pueblo dominicano a través de sus funciones públicas como gerente de INESPRES en La Vega, Gobernador Civil de la provincia La Vega, Director de CORDE, Director de CENTROMICA (Centro de Restauración y Micro Filmación de libros y documentos) y como regidor del BIS, en el ayuntamiento Municipal en el periodo 2002-2004.

VISTO: El artículo 10, de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor MARIO FERNANDEZ MUÑOZ.

Artículo 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles Del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA

Ing. Euclides R. Sánchez T.

Senador Provincia La Vega